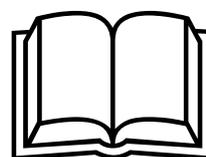




UNIVERSIDAD DE GRANADA



REGLAMENTO



DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

GRANADA 2.009

**REGLAMENTO DE LA
DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad de Granada, Capítulo III del Título III, dedicado a los estudiantes, hacen referencia a las Delegaciones de Centro. En este sentido, el propio Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Educación dedica su Título tercero a la Delegación de Estudiantes del Centro.

Por otra parte, el Artículo 2.3 del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes y de la Delegación de Estudiantes de Centros de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno, de 26 de Enero de 2009, establece que cada Facultad contará con una Delegación de Estudiantes, cuyo régimen y funcionamiento será aprobado por la Junta de Facultad o Escuela.

En consecuencia y de acuerdo con la normativa vigente, se dicta el presente Reglamento que tiene como finalidad establecer la composición, funcionamiento y competencias de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada.

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1 La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Granada, conforme al Art. 36 del Reglamento de la Delegación general de Estudiantes y de la delegación de estudiantes de centros de la UGR, es el órgano de participación, deliberación, información, asesor y de consulta de los estudiantes matriculados en la Facultad.

Art. 2 Corresponde a la Delegación de Estudiantes, sin perjuicio de otros órganos, el desempeño de las siguientes funciones:

2.1 De Representación:

- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes que los Estatutos de la Universidad de Granada y el Reglamento de Régimen Interno de esta Facultad reconocen a los estudiantes
- Velar por el cumplimiento de las funciones correspondientes de los delegados/as y subdelegados/as de curso.
- Coordinar, canalizar, organizar y supervisar los procesos electorales en los que se elijan representantes estudiantiles.
- Elegir y nombrar sus órganos internos.
- Deliberar y aprobar, en su caso, las propuestas y recomendaciones de las Comisiones.
- Favorecer la coordinación entre los estudiantes y sus representantes en los distintos Órganos de Gobierno de la Facultad.

2.2 De Divulgación o Administrativas

- Administración de sus presupuestos.
- Impulsar actividades en la Facultad, que impliquen la participación del alumnado y contribuyan a su formación personal y profesional.
- Articular canales de información a través de reuniones periódicas entre los miembros que integran la Delegación y los representantes del alumnado para conocer el estado de la cuestión, respecto al alumnado y trabajar de forma coordinada y unida en beneficio de todos aquellos a los que representan.

- Redactar, presentar y aprobar anualmente la memoria de gestión de su actividad.
- Informar a los estudiantes de los asuntos que les afecten directamente.
- Canalizar las iniciativas del alumnado de orden cultural, académico, etc. de interés general.

2.3 De defensa, ayuda o apoyo al alumnado.

- Asumir las reivindicaciones de los estudiantes y hacerlas llegar a los órganos de Gobierno competentes.
- Defender los derechos y deberes de los estudiantes.

2.4 Cualesquiera otras funciones que les sean atribuidas por los Estatutos de la Universidad y por el Reglamento de Régimen interno de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Art. 3 La Delegación de Estudiantes para el desempeño de su actividad, dispondrá en el propio Centro:

- De un local permanente, cuya sede será el despacho habitual de trabajo.
- De todos aquellos enseres, recursos tecnológicos, materiales, económicos... financiados por el presupuesto asignado.
- Dispondrá también, cada vez que lo solicite, con la debida antelación, de un local amplio para la celebración de sus respectivas reuniones y asambleas.
- Así mismo, se le facilitará el uso de teléfono, fotocopias, fax...y todo aquello que sea menester para el buen desempeño de su trabajo, siempre que sea posible económicamente.
- De la utilización de tablones de anuncios del Centro, en lugares accesibles, centrales y de gran visibilidad para todos los estudiantes.

Art. 4 La Delegación de Estudiantes presentará a la Junta de Facultad, a través del Vicedecanato de Estudiantes y Acción Tutorial, un presupuesto anual para solicitar los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

Art. 5 La Delegación de Estudiantes elaborará un reglamento de funcionamiento interno, de acuerdo con la normativa legal, estatutaria y reglamentariamente establecida.

TÍTULO I: MIEMBROS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

Art. 6 A la Delegación de estudiantes de la Facultad pueden pertenecer todos los estudiantes de enseñanzas oficiales matriculados en la facultad.

Art. 7 La Delegación de estudiantes estará formada por:

- a) Como miembros natos los estudiantes representantes de la Junta de la Facultad y en claustro de la Universidad
- b) Como miembros electos un mínimo igual a la suma de representantes estudiantiles que la facultad tenga en claustro y Junta de Facultad.
- c) Como miembros designados un representante de cada curso elegido por y entre los delegados de las etapas de dicho curso.

7.1 De todos los miembros de Delegación de Estudiantes se elegirán los candidatos integrantes del Consejo de Gobierno de la misma: Delegado/a de centro, Subdelegado/a de centro, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales.

7.2 Los componentes del Consejo de Gobierno de Delegación (Delegado/a de centro, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales) serán los únicos que tengan acceso a los espacios reservados como sedes de Delegación de Estudiantes.

7.3 Así mismo serán los principales responsables de cualquier pérdida, desperfecto o problema que en dichas instalaciones suceda, durante el período de duración de su mandato.

7.4 El mandato de los miembros electos de Delegación de Estudiantes será dos académico, para los miembros designados la duración será anual

7.5 Las elecciones de los miembros designados de Delegación se celebrarán en el primer mes del curso académico.

7.6 Los miembros del Pleno de la Delegación de estudiantes del centro tienen derecho a la utilización de espacios y materiales destinados a la Delegación de estudiantes bajo la vigilancia de cualquier miembro del Consejo.

Art. 8 Se cesará de la condición de miembros de la Delegación de Estudiantes por:

- Pérdida de alguna de las condiciones requeridas para ser elegido como tal.
- Incapacidad judicial declarada.
- Inasistencia no justificada a tres sesiones continuas o cinco alternas. (Se levantará acta de cada sesión realizada).
- Por dimisión comunicada a los representantes y / o transmitida por escrito al Delegado/a de centro de la Delegación.
- Por incumplimiento manifiesto y reiterado del presente Reglamento.
- Las vacantes de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por otro estudiante que reúna las mismas condiciones que el que ha producido la vacante, hasta agotar manto, en el supuesto de lo miembros natos, está quedará vacante.

Art. 9 Los Miembros de la Delegación tendrán las siguientes obligaciones y deberes:

- 1.- Colaborar conjuntamente, con el Vicedecanato competente en materia de estudiantes de la Facultad
- 2.- Realizar con rigor sus funciones de representantes del sector alumnado.
- 3.- Asistir con regularidad a las sesiones de aquellos órganos de gobierno, administración o representación para los que fueron elegidos.
- 4.- Informar y asesorar a todos los alumnos.
- 5.- Colaborar en el logro de los objetivos de la Delegación de Estudiantes del Centro.
- 6.- Informar a la Delegación de Estudiantes del Centro, a la mayor brevedad, de todos los hechos importantes de la vida universitaria.
- 7.- Desarrollar acciones conjuntas de carácter informativo, actividades culturales, etc. con Delegación de Estudiantes, siempre y cuando afecten directa o indirectamente al alumnado de la Facultad.
- 8.- Comportarse y expresarse con claridad y respeto en las reivindicaciones, manifestaciones, propuestas, quejas y reclamaciones dirigidas tanto a Órganos de Gobierno de la Facultad y/o Universidad.

9.- Asumir unas condiciones de disciplina mínimas referidas al desarrollo de conductas adecuadas que no perjudiquen al clima de trabajo y sociedad en las instalaciones del recinto universitario

10.- Adoptar una buena ética y docente activa y dinámica con la sociedad, responsabilidad del lugar de encuentro y trabajo que supone la Facultad.

CAPÍTULO II: LOS REPRESENTANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Art. 10 Los Representantes Estudiantiles de la Facultad serán elegidos por sufragio universal, libre, igual, secreto y directo, en conformidad con las normas electorales establecidas, a tal efecto, por los Estatutos de la Universidad de Granada y por el Reglamento electoral de la UGR.

CAPÍTULO III: LOS REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Art. 11 Los Representantes de las diferentes Asociaciones Estudiantiles del Centro serán los presidentes de dichas asociaciones o en quien se delegue.

Art. 12 Podrán asistir a los Plenos con Voz pero sin Voto.

Art. 13 Son consideradas asociaciones estudiantiles aquellas que estén constituidas como tales y recogidas en el Vicerrectorado de Estudiante

CAPÍTULO V: LOS REPRESENTANTES DE JUNTA DE CENTRO

Art. 14 Los Representantes de los Estudiantes en Junta de Centro serán elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de conformidad con el Artículo 97 de los Estatutos de la Universidad.

Art. 15 Las funciones de los Representantes de Junta de Centro son:

1.- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta de Centro.

2.- Informar a la Delegación de Estudiantes y a las Asambleas de Centro, Curso o Grupo, cuando sean requeridos por éstas, de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en Junta de Centro.

3.- Cualquiera otra que le sea atribuida por los estatutos de la UGR.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS

CAPÍTULO I. ÓRGANOS INTERNOS.

SECCIÓN PRIMERA: ÓRGANOS COLEGIADOS

EL PLENO

Art. 16 Son funciones del Pleno de la Delegación de Estudiantes:

1.- Elegir, entre los miembros que forman parte de Delegación al Delegado/a de centro, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales, los mismos que integrarán el Consejo de Gobierno de Delegación de Estudiantes.

2.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Universidad, los Reglamentos de la Delegación de Estudiantes de la Universidad y de la Facultad, así como las normativas que los desarrollen.

3.- Elaborar y reformar el Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad.

4.- Elegir y revocar todos los órganos internos de la Delegación de Estudiantes.

5.- Supervisar y ratificar la actuación de la Mesa y de las distintas Comisiones de la Delegación de Estudiantes, así como formular a cualesquiera de sus miembros, cuantas preguntas considere oportunas, las cuales serán de obligada respuesta.

6.- Elegir y revocar, de entre sus miembros, a los representantes de la Facultad en la Delegación de Estudiantes de la Universidad.

7.- Dar publicidad a sus acuerdos y comunicar cuantas informaciones sean de interés para el alumnado, a éste y a cuantas instancias resultare oportuno y conveniente.

8.- Cualesquiera otras que correspondan a la Delegación de Estudiantes y no estén atribuidas a un órgano específico.

LA MESA.

La Mesa es el órgano rector del Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Facultad

Art. 17 La Composición de la Mesa es la siguiente:

- La Mesa estará compuesta por el Delegado/a de centro de la Delegación de Estudiantes, un Subdelegado/a de centro, un Secretario/a, que serán los tres integrantes del Consejo de Gobierno de Delegación.

Art. 18 Las funciones de la Mesa son:

- a) Asumir, junto con las Comisiones, las funciones del Pleno entre sesiones.
- b) Coordinar y supervisar la actuación de las Comisiones.
- c) Tramitar los escritos y documentos presentados a la Delegación de Estudiantes, así como declarar la admisión de los mismos.
- d) La Mesa someterá al Pleno, para su aprobación, la totalidad de sus actuaciones entre sesiones.
- e) Cualesquiera otras que le fueren delegadas por el Pleno.

LA COMISIÓN PERMANENTE

Es el órgano rector de la Delegación de Estudiantes.

Art. 19 La comisión permanente estará formada por:

- Delegado/delegada de Centro
- Subdelegado/ Subdelegada de Centro
- Secretario/secretaria de centro
- Tesorero/tesorera de centro
- Dos vocales.
- Un delegado/a de titulación

LAS COMISIONES

Art. 20 Para mejor desempeño de sus actividades y el logro de sus objetivos, la Delegación de Estudiantes se organizará en Comisiones de trabajo.

20.1 Las Comisiones asumen, entre sesiones, las funciones del Pleno en las materias que respectivamente tienen asignadas.

20.2 Las Comisiones someterán al Pleno, para su ratificación, la totalidad de las actividades por ellas desarrolladas.

20.3 Las Comisiones se crean, controlan y se disuelven por el Pleno.

Art. 21 Sin perjuicio de que se creen tantas Comisiones como se consideren necesarias se formarán al menos las siguientes:

- a) **La Comisión de Gestión y Asuntos Económicos:** deberá elaborar y gestionar los presupuestos asignados, así como presentar la memoria anual de los mismos y realizar un seguimiento de los gastos e ingresos, es decir, de la situación económica de la Delegación de Estudiantes.
- b) **La Comisión Informativa y de Orientación al Estudiante:** su misión será informar y asistir al alumnado del Centro según las competencias que le sean asignadas.

Art. 22 Son miembros de las Comisiones:

- a) Como miembros natos, el Delegado/a de la Facultad, el Secretario/a, y en el caso de que se trate de la Comisión de Gestión y Asuntos Económicos, necesariamente tendrá que comparecer el Tesorero/a.
- b) Como miembros electos, cinco más, escogidos por el Pleno de entre los distintos miembros que componen el pleno.

SECCIÓN SEGUNDA: ORGANOS UNIPERSONALES

EL DELEGADO/A DE CENTRO

Art. 23 El Delegado/a de centro de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación es el representante del mismo ante todas las instancias universitarias.

Art. 24 Las funciones del Delegado/a de centro de la Delegación de Estudiantes son:

- Convocar las sesiones del Pleno y, oída la Mesa, fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones del Pleno y asegurar la regularidad de sus deliberaciones, conforme a las normas de funcionamiento de este Reglamento.
- Informar al Pleno del desarrollo de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo.
- Ejecutar y garantizar los acuerdos adoptados por el Pleno.
- Organizar y armonizar la actuación de la Mesa, colaborar con todos sus miembros y refrendar con su firma, los acuerdos por ella adoptados.
- Moderar el desarrollo de las sesiones.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el presente Reglamento o por las disposiciones que lo desarrollen.

Art. 25 Elección del Delegado/a

- 25.1 En el Pleno de Constitución, bajo la Presidencia del Decano de la Facultad, o persona en quien delegue, se constituirá la Mesa Electoral, compuesta por un representante por sorteo de cada ámbito de procedencia conforme al artículo 2.2 siendo Presidente/a el de mayor edad y Secretario/a la de menor edad, y a duración comprenderá hasta la elección del Delegado/a de Facultad.
- 25.2 Corresponde a la Mesa electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirá al Delegado/a, al Subdelegado/a, al Secretario/a, al Tesorero/a, miembros representantes a la Delegación General, y demás órganos según establezca el Reglamento de Delegación de la Facultad, que se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de cinco días a continuación del Plano de Constitución.
- 25.3 Las candidaturas a Delgado/a de Facultad se Formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral y en el plazo que ésta determine, según el calendario electoral.
- 25.4 Según establezca la Mesa Electoral cada candidato/a expondrá un resumen de su Proyecto General de Actuación, y tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación.
- 25.5 Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros del Pleno.
- 25.6 Para proceder a la votación de la elección a Delegado/a de Facultad, será necesario el quórum de la mitad más uno de los miembros del Pleno. Para el resto de cargos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Delegación de Centro. El

Delegado/a propondrá al Tesorero/a, Secretario/a, Subdelegado/a y Presidentes/as de las Comisiones de Área (si así las hubiera) que tendrá que ser ratificado por el Pleno de la Delegación de la Facultad.

25.7 Para la elección de Delegado/a de la Facultad, el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación de voto.

25.8 Para ser elegido Delegado/a de la Facultad, será necesario obtener en primera votación la mitad mas uno del total de los miembros del Pleno. Si ningún candidato/a obtuviese esa mayoría, se efectuara una votación entre los dos candidatos más votados siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Delegado/a de centro. En caso de empate se procederá a un sorteo.

25.9 Finalizado el escrutinio el Secretario/a de la Mesa electoral dará a conocer públicamente el resultado. Siendo propuesto para Delegado/a de la Facultad el candidato/a ganador/a, quien propondrá al resto de miembros unipersonales de acuerdo con el apartado 6 de este artículo.

25.10 La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales.

25.11 Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Decano/a de la Facultad procederá a la propuesta de nombramiento

Art. 26. El nombramiento del Delegado/a de la Facultad corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Decano, según el resultado del Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Facultad.

Art. 27 El mandato del Delegado/a de centro de la Delegación de Estudiantes será de dos años académico para el que fue elegido.

27.1 El Delegado/a de centro cesará en su cargo por las causas siguientes:

- a) Por propia renuncia.
- b) Por la pérdida de alguna de las condiciones requeridas para su elección.
- c) Por la aprobación de una moción de censura.
- d) Por incapacidad legal.

27.2 Producida la vacante por haberse cumplido el tiempo estipulado, se procederá a la elección del nuevo Delegado/a de centro en el plazo de veinte días naturales. Dicho delegado/a estará hasta agotar mandato

27.3 Durante el tiempo “vacante” del Delegado/a de centro, salvo en la moción de censura, ocupará tal puesto el Subdelegado/a de centro.

Art. 28 Requisitos y procedimiento para la moción de censura de cualquier miembro de Delegación de Estudiantes:

1.- Deberá ser propuesta por, al menos, un tercio de los miembros de la Delegación de Estudiantes 2.- Será presentada ante el Secretario/a de la Delegación de Estudiantes, quien deberá convocar una sesión extraordinaria a tal efecto, notificándolo a los interesados, al menos, con siete días naturales de antelación.

3.- Deberá ser adoptada por la mayoría absoluta de los componentes de la Delegación de Estudiantes. Para dar como válida la moción es necesario que asistan dos tercios de los miembros de la Delegación.

4.- En caso de no ser aprobada por la Delegación de Estudiantes, no podrá presentarse otra moción hasta transcurrir un mes a contar desde la fecha de la votación de no aceptación de la misma.

5.- En caso de ser aprobada por la Delegación de Estudiantes, se convocaran elecciones hasta agotar mandato.

EL SUBDELEGADO/A DE CENTRO.

Art. 29 El Subdelegado/a de centro sustituye al Delegado/a de centro de la Delegación de Estudiantes, en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Asimismo, colaborará con el mismo y desempeñará las funciones que le delegue.

Art. 30 El Subdelegado/a será propuesto por el Delegado/a y deberá ser ratificado por el Pleno de la Delegación

EL SECRETARIO/A.

Art. 31 El Secretario/a es el fedatario de los actos y acuerdos de la Delegación de Estudiantes. Asiste a los órganos del mismo en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con este Reglamento y las normativas que lo desarrollen.

Art. 32 Al Secretario/a corresponde la guarda y depósito de la documentación y archivos, así como la conservación de los bienes y objetos afectos a las actividades de la Delegación de Estudiantes.

Art. 33 El Secretario/a será propuesto por el Delegado/a y deberá ser ratificado por el Pleno de la Delegación

EL TESORERO/A.

Art. 34 Las funciones del Tesorero/a son:

- 1.- Supervisar la contabilidad de la Delegación de Estudiantes, que será tramitada y gestionada por la Administración del Centro.
- 2.- Rendir cuentas de la actividad económica desarrollada al final del curso o cuando le sea exigido por el Pleno.
- 3.- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el presente Reglamento o las disposiciones que lo desarrollen.

Art. 35 El Tesorero/a será propuesto por el Delegado/a y deberá ser ratificado por el Pleno de la Delegación.

CONSEJERO/A DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Art. 36 El consejero/a de la Delegación de Estudiantes será elegido de entre los miembros anteriores a dicha delegación que el pleno actual elija democráticamente. Sus competencias serán:

- a) Asesorar al pleno

- b) Asesorar en casos críticos y decisivos a la Delegación de Estudiantes del Centro
- c) Competencias que el Pleno crea oportunas

CAPÍTULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA: CONVOCATORIA DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Art. 37 El Pleno se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Delegado/a de centro, bien por iniciativa propia, bien a petición de la quinta parte de sus miembros.

37.1 La convocatoria ordinaria deberá efectuarse, en los tabloneros de anuncios, por e-mail y en la página Web de la Facultad y Vicedecanato, con 7 días de antelación en caso de sesión ordinaria y de 48 horas de antelación en sesión extraordinaria, especificándose el asunto a tratar.

Art. 38 El orden del día será fijado por el Delegado/a de centro, y en él deberá incluir aquellos puntos que les sean solicitados por una quinta parte de los miembros de la Delegación de Estudiantes. No podrán ser objeto de debate o acuerdos ningún asunto que no fuere incluido en el orden del día,

Art. 39 Para incluir en el orden del día se tendrá en cuenta:

- 1.- Cualquier alumno matriculado en el Centro podrá hacer peticiones por escrito, en nombre propio o en representación de un grupo, para ser tratadas en el Pleno. Tales peticiones o propuestas, no tendrán carácter vinculante para la Mesa, la cual, tras la correspondiente deliberación, procederá según se estime oportuno.
- 2.- Cuando las peticiones vengan avaladas por, al menos, 5% de firmas de estudiantes matriculados en alguna de las titulaciones oficiales de la Facultad, éstas serán vinculantes y será de obligado cumplimiento su inclusión en el orden del día para su debate y resolución.

3.- Las sesiones del Plenos son públicas, todo estudiante matriculado en el Centro podrá presenciar y, en su caso, intervenir en los debates del Pleno, previa solicitud y de acuerdo con las disponibilidades físicas del local.

Art. 40 En el desarrollo de las sesiones se deberá cumplir una serie de requisitos, tales como éstos:

- a) Para que el Pleno esté validamente constituido en primera convocatoria es necesario que estén presentes la mitad del total de los componentes de la Delegación de Estudiantes. Siendo de obligado cumplimiento la presencia física del Delegado/a de centro o Subdelegado/a de centro y del Secretario/a.
- b) De no alcanzarse el “quórum” necesario en primera convocatoria, transcurridos treinta minutos, se constituirá en segunda convocatoria con los miembros presentes. En este caso, para la validez del Pleno, es necesario que, al menos, se hallen presentes dos miembros de la Mesa.
- c) Si ninguno de los dos miembros presentes es el Delegado/a de centro o Subdelegado/a de centro, la Presidencia recaerá sobre uno de los Vocales.
- d) Si no se hubiesen alcanzado en segunda convocatoria las condiciones definidas en el apartado b), el Delegado/a de centro de la Mesa, previa justificación de las causas que llevaron al incumplimiento de las condiciones mencionadas, deberá convocar nuevamente el Pleno con el mismo orden del día, en un plazo no inferior a 7 días.

Art. 41 En relación a la Disciplina en el Pleno será necesario considerar esta serie de objeciones:

1.- Para poder intervenir en el Pleno deberá pedirse la palabra y serle concedida por el Delegado/a de centro. Nadie salvo por el Delegado/a de centro podrá advertirle que ha agotado el tiempo concedido, centrarle en el tema que se trata, llamada al orden o retirar la palabra.

2.- La duración de las intervenciones no excederá de los diez minutos, salvo la resolución que discrecionalmente tome el Delegado/a de centro. Transcurrido el tiempo concedido, el Delegado/a de centro, después de requerir al ponente por dos veces, podrá retirarle la palabra.

3.- El Delegado/a de centro velará para que se guarde el orden debido en las sesiones del Pleno, para lo que podrá hacer llamadas al mismo que estimare pertinentes. La desobediencia reiterada de tales llamadas acarreará la suspensión del derecho a intervenir en el debate.

Art. 42 Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de lo que se pueda disponer para determinados asuntos, considerando los preceptos siguientes:

42.1 El voto de Delegación de Estudiantes es personal e indelegable.

42.2 Iniciada una votación no podrá interrumpirse, ni podrá entrar o salir de la sala ninguno de los miembros de dicha Delegación.

42.3 Las votaciones podrán ser:

- a) Aprobación por Asentimiento, cuando realizada una propuesta por el Delegado/a de centro ésta no suscite objeción u oposición por ningún miembro. En caso contrario, se someterá a votación ordinaria.
- b) En la Votación Ordinaria, se votará a mano alzada, primero los que aprueban la cuestión, en segundo lugar, los que la desaprueban, y en tercer lugar, aquellos que se abstienen. Los miembros de la Mesa harán público el resultado.
- c) En la Votación Pública por Llamamiento, el Secretario/a nombrará a los miembros de Delegación de Estudiantes, por orden alfabético, comenzando por la letra que previamente se haya sacado a suerte y éstos responderán sí, no o abstención.
- d) La elección de personas y la moción de censura se realizará mediante Votación Secreta, depositando las papeletas en la urna.

42.4 En ningún caso, la elección de un procedimiento de votación u otro podrá ser resuelto por un particular, sino a través de una decisión colectiva de la mayoría de los miembros que integran Delegación.

Art. 43 El Secretario/a levantará acta de las sesiones, la misma deberá contener una sucinta relación de asuntos debatidos, los miembros que intervienen y los acuerdos

adoptados. Las actas serán firmadas por el Secretario/a y por el Delegado/a de la Facultad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- REGIMEN ECÓNOMICO

La Facultad asignará los medios económicos y materiales para un adecuado funcionamiento de los órganos de la Delegación de Estudiantes de la Facultad y, como tal, se contemplará una partida en los Presupuestos de la Facultad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROPUESTA DE REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO.

1. La iniciativa para la reforma total o parcial del Reglamento podrá ser promovida por un tercio de los miembros del Pleno.
2. Una vez aprobada la iniciativa por la mayoría del Pleno, se dará traslado de las reformas a la Comisión Jurídica de la Delegación General de Estudiantes, que, tras su estudio, las someterá al Pleno de la Delegación de Facultad.
3. Los debates en el Pleno se desarrollaran enmienda por enmienda y con el texto alternativo, previo turno de intervenciones, para proceder a la votación a favor y en contra.
4. Aprobadas las enmiendas, el texto propuesto será remitido a la Junta de Facultad para su estudio y aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- SUPUESTO DE NO VOTACIÓN.

En aquellas elecciones en las que el número de candidatos/as sea igual o inferior al de puesto a cubrir, no será necesaria la votación, resultando proclamados los candidatos/as presentados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- DERECHO SUPLETORIO

En defecto de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Granada, el Reglamento Electoral de la Universidad de Granada, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL.- DENOMINACIONES

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que lo desempeñe.